

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., ~~28 ENE 2021~~ de enero del dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2019-01340-00

En atención a lo solicitado por la demandante, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, dispone:

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo instaurado por el EDIFICIO REFUGIO REAL P.H. en contra de LILIANA ISAZA DE NEIRA y CARLOS ALBERTO NEIRA DEL VASTO por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

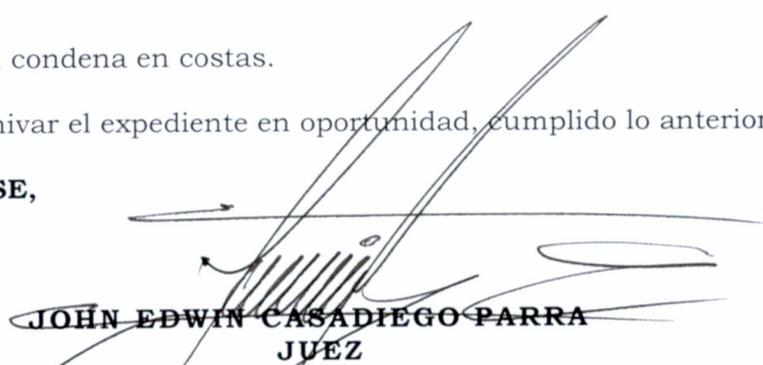
**TERCERO:** Ordenar el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte ejecutada, con la constancia respectiva.

**CUARTO:** Ordenar a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del **demandado** al que se le hubiera retenido, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 *ibidem*, que en caso de existir **remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido**

**QUINTO:** Sin condena en costas.

**SEXTO:** Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
JUEZ

m.c.

Juzgado Ochenta y Dos  
Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, el día  
~~28 ENE 2021~~ 29 ENE 2021  
Por anotación en Estado No. 006 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
MELQUISEDEC VILLANUEVA  
ECHAVARRIA  
Secretario